

**Consejería de Sanidad**

**364** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Intensiva.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Intensiva en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

**R E S U E L V O:**

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Intensiva a los siguientes aspirantes:

- Arroyo Fernández, Javier (D.N.I. 12.372.406-Q).
- Casamitjana Ortega, Ana (D.N.I. 31.642.339-C).
- Chopitea Gutiérrez, Ángeles (D.N.I. 13.918.557-S).

- Fuentes Esteban, José Ramón (D.N.I. 24.235.101-R).
- Hernández Plasencia, David (D.N.I. 43.607.504-X).
- López Álvarez, José Manuel (D.N.I. 24.210.551-S).
- Martín Velasco, María del Mar (D.N.I. 01.829.888-P).
- Padrón Mújica, Alfredo (D.N.I. 42.790.887-P).
- Peña Morant, Vicente (D.N.I. 43.655.588-R).
- Rodrigo Rojo, Juan José (D.N.I. 03.445.855-H).
- Rodríguez Fernández, Sonia (D.N.I. 01.832.044-W).
- Rubia de Gracia, Carlos de la (D.N.I. 25.094.974-L).
- Sánchez Ramírez, Catalina (D.N.I. 52.852.267-S).
- Santana Cabrera, José Luciano (D.N.I. 52.841.889-X).
- Ventura Ventura, Paula (D.N.I. 42.088.632-N).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la

obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2005.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**365** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 8 de marzo de 2005, por la que se convoca Concurso de Quesos Agrocanarias 2005 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.*

Visto el informe propuesta emitido por el Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General, relativo a la conveniencia, con motivo de la celebración de Agrocanarias 2005 los próximos días 13 al 17 de abril, ambos incluidos, de celebrar el Concurso de Quesos Agrocanarias 2005, con la finalidad de dar a conocer la diversidad de este producto en la Comunidad Autónoma de Canarias y atender la demanda de los operadores del sector que ven en este tipo de eventos un campo para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias que este Centro Directivo tiene atribuidas en materia de promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias, así como en el fomento de las denominaciones de origen, artículo 10.2.C) del Decreto Territorial 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar el Concurso de Quesos Agrocanarias 2005.

Segundo.- Dar publicidad a las bases que regirán dicho concurso, que figura como anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Agricultura, a interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.